

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316073380**

**SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A.
78.793.360-2
EL ROSAL #4864 HUECHURABA, SANTIAGO
RESTAURANT CENTRO DE EVENTOS, COMPRA VTA Y
ARR DE BS MUEBLES Y INMUEB**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio
de máquinas registradoras.**

RECOLETA, 16/09/2016

RES. EX. N° 77316064401 /

VISTOS: La presentación de 05.07.2016, de don JOSE MIGUEL DE TORO ARANCIBIA, RUT. N° 8.456.552-0, en representación de SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A. Rut. N° 78.793.360-2, con domicilio en esta ciudad, El Rosal N° 4864, comuna de Huechuraba, Santiago, con giro o actividad Restaurant, Centro de eventos, Compra venta y arriendo de bienes muebles e inmuebles, solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 05.07.2016, solicita autorización para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en:

Pedro Jorquera N° 151, Comuna de Pudahuel, Santiago.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5807067	1	218668

Av. Américo Vespucio N° 785, Comuna de Huechuraba, Santiago.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5419643	1	218669

Av. General Velásquez N° 9981, Comuna de San Bernardo, Santiago.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5416591	1	218670

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4620, block LT A, Comuna de Estación Central, Santiago.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5419399	1	218671

2° QUE, los Certificados Técnicos N° 1069 SE-S2000, 1867/TE-2000, 1868/TE-2000, 1869/TE-2000, emitidos por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., RUT. N° 78.969.770-1, con fecha de junio 2016, indican que estas cajas emitirán vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, ERR CORR / CANCEL, POST RECEIPT.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparten las RES. EX. N° 1896 del 25/06/2003 y RES. EX. SII. N° 2095 del 25/05/2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente cada una de las máquinas registradoras autorizadas.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en RES. EX. SII. N° 2095 del 25/05/2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A.

Rosal N° 4864, comuna de Huechuraba

Dirección Regional Santiago Poniente.

Dirección Regional Santiago Sur, Unidad de San Bernardo.

Dirección Regional Santiago Norte

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

LSJC/EFS/fcg.